

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de junio de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2021-00179-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Se corre traslado a la parte ejecutante del memorial allegado por el ejecutado a fin que se pronuncie, tanto de la solicitud de reducción del porcentaje de embargo, como del acuerdo allegado entre las partes y aportado por el ejecutado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800cf7baa8007edb90f39a71d6dab44085e0fcc80fe2d4cc6774dee78e640285**

Documento generado en 06/06/2022 01:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Medellín, Junio 1° de 2022.

Doctor (a)

JESÚS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ 7° DE FAMILIA

MEDELLIN ANTIOQUIA.

E.S.D.

Radicado 05-001 31 03 -007-2021-00179-00.

Correo Juzgado. **j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Asunto. Solicitud rebaja cuota alimentaria.

Me dirijo a usted, señor Juez, de manera muy respetuosa y cordial, con el ánimo de informar, y a la vez solicitarle lo siguiente:

Fui demandado en un EJECUTIVO DE ALIMENTOS por la mamá de mi hija, señora Irma Johana Mejía Amell

Por causas ajenas a mi voluntad, no actué en su momento, para responder en debida forma la solicitud o requerimiento del Despacho.

Fue así entonces, que por razones propias del Juzgado frente al imperio de la ley, mi salario me fue embargado, desde hace ya muchos meses.

Soy consciente de la obligación que tengo con mi hija LUCIANA ROMERO MEJÍA, pero también le puedo manifestar, señor Juez, que el monto que me retiran, de mi ínfimo salario, es mucho, toda vez que también tengo otras obligaciones que cubrir, no solo para mi sustento, en todo el sentido de la palabra, sino que también hago vida marital con la señora Nurvis Díaz, desde hace ya, varios años.

Me puse entonces en la tarea de llegar a un acuerdo, con la mamá de la niña, acompañada de su abogada.

He cumplido, con los acuerdos correspondientes, hasta alcanzar el tope de lo pactado en el escrito que firmamos los tres, esto es, la abogada, la mamá de la niña y el suscrito, fechado el 13 de septiembre del año inmediatamente anterior (2021).

Lo que no me explico, señor Juez, es porque la abogada, no ha presentado el documento en el Despacho a su cargo, habida cuenta que fue precisamente el compromiso a que llegamos, y por ello se suscribió el acuerdo.

Solicitud. Radicado 050013110-007-2021-00179-00

Sin eludir el compromiso que tengo con mi hija, dado el cariño y amor que le tengo, pese a las muchas dificultades que se tiene con su mamá, me veo en la penosa obligación, señor Juez, de solicitar, se haga el estudio, en lo correspondiente al acuerdo, donde se puede establecer que mi obligación, en lugar de sumar aún mas, tiende a rebajar y para ello, le arrimaré con el presente escrito, el aludido escrito.

El dinero que devengo y que lo distribuyo para todas mis obligaciones, no me alcanza y en mi sentir, se me retira mucha cantidad, de acuerdo a lo poco que devengo.

Veó con claridad, señor Juez, que la obligación de la mamá, debe ser acorde con la mía, sin dejar, itero, de reconocer mis derechos.

No me alcanza para cubrir mis obligaciones de pagar arriendo, en la suma de \$450.000,00, servicios y mi manutención, al igual que el cuidado del hogar con quien vivo.

Es mas, señor Juez, le sigo aduciendo que estoy en procrédito, precisamente, porque el dinero no me alcanza y hago, entre otras cosas, el esfuerzo, de ayudarle a mis padres, cuando puedo, porque tampoco, los puedo dejar solos.

El tanto por ciento que me retiran, es mucho señor Juez y no doy a vasto con todo. Solo basta con hacer unas sencillas cuentas y se puede comprobar.

Mi compañera permanente, también tiene sus obligaciones, no solo en mi hogar, sino con su familia.

PRETENSIÓN

Agradezco, señor Juez, me resuelva esta solicitud a mi favor, toda vez que, sin necesidad de manifestar cosas, distintas a la verdad, el salario, que solo es el mínimo, no me alcanza y mis deudas, aumentan cada día mas.

Finalmente agradezco, hacer el estudio correspondiente del acuerdo a que llegué con la abogada y madre de mi hija.

ANEXO.

Acuerdo de pago, en 4 folios escaneados, al igual que la referida solicitud, de 2 folios.

FREDYS ANTONIO ROMERO ANAYA.

Cédula 1.045.507.654 de Turbo ant.

Correo: Fredyromero118@gmail.com

Celular 3133824040

Medellín, 13 de septiembre de 2021.

Acuerdo de pago Nro. 01.

El día (05) de agosto de 2021, se celebró acuerdo de pago Nro. 01 entre el señor **Fredys Antonio Romero Anaya** identificado con la cedula de ciudadanía 1.045.507.654 de Turbo Antioquía, con la señora **Irma Johana Mejía Amell** identificada con la cedula de ciudadana 22.648.902 quien actúa en representación de la menor **Luciana Romero Mejía**.

De acuerdo con este acuerdo de pago, la señora Irma Johana accedió a suspender el Proceso Ejecutivo de Alimentos Radicado Nro. 050013110-007-2021-00179-00 por un termino de **DOS (02) meses**, siempre y cuando se cumplan las obligaciones aquí contenidas.

De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan:

1. La Señora Irma Johana, acuerda condonar el 50% del valor adeudado por concepto de alimentos hasta la fecha, como se ilustra en el cuadro Nro1. Adicional, accedió a condonar el 50% del valor adeudado por concepto de vestuario hasta la fecha, como se ilustra en el cuadro Nro2.
2. La Señora Irma Johana, acuerda condonar el 100% de los intereses causados hasta la fecha.
3. El señor Fredys Antonio, se compromete a realizar el pago los días 05 y 20 de cada mes sin falta a la cuenta bancaria de ahorros Bancolombia, 03212891923, so pena de reanudar el proceso por el valor total de la deuda.

CUADRO Nro1. VALOR ADEUADO POR CONCEPTO DE ALIMENTOS

ALIMENTOS CAUSADOS Y NO PAGADOS	
FECHA	VALOR
15-30 noviembre del año 2019.	\$200.000
15-30 diciembre del año 2019.	\$200.000
15-30 enero del año 2020.	\$212.000
15-30 febrero del año 2020.	\$212.000

15-30 marzo del año 2020.	\$212.000
15-30 abril del año 2020.	\$212.000
15-30 mayo del año 2020.	\$212.000
j15-30 junio del año 2020.	\$212.000
15-30 julio del año 2020.	\$212.000
15-30 agosto del año 2020.	\$212.000
15-30 septiembre del año 2020.	\$212.000
15-30 octubre del año 2020.	\$212.000
15-30 noviembre del año 2020.	\$212.000
15-30 diciembre del año 2020.	\$212.000
15-30 enero del año 2021.	\$219.420
15-30 febrero del año 2021.	\$219.420
15-30 marzo del año 2021.	\$219.420
15-30 abril del año 2021.	\$219.420
15-30 mayo del 2021.	\$219.420
15-30 junio del 2021.	\$219.420
15-30 julio del 2021.	\$219.420
15-30 agosto del 2021	\$219.420
VALOR TOTAL CON INTERESES	\$4.699.360
VALOR TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$4.722.857
VALOR TOTAL A PAGAR CON LA CONDONACIÓN DEL 50%	\$2.349.680

2. VALOR ADEUDADO POR CONCEPTO DE VESTUARIO:

FECHA	VALOR
Mes de Diciembre de el año 2019.	\$100.000
Cumpleaños febrero 18 del año 2020.	\$106.000
Muda de ropa del mes de Junio del año 2020.	\$106.000

Muda de ropa Mes de Diciembre de el año 2020.	\$106.000
Cumpleaños Febrero 18 del año 2021.	\$109.720
Muda de ropa del mes de julio del año 2021.	\$109.720
VALOR TOTAL	\$637.420
VALOR TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$640.608.
VALOR TOTAL A PAGAR CON LA CONDONACIÓN DE INTERESES.	\$637.420

De conformidad a lo anterior,

1. El señor Fredys Antonio, se compromete a realizar el pago por concepto de alimentos en un plazo de (04) cuatro años, a partir de la fecha de firma del presente acuerdo de pago, por valor de (\$2.349.680).

-Mensualmente una (01) cuota de (**\$48.952 SESENTA Y DOS PESOS Y VEINTIDÓS CENTAVOS**), que será pagada los días cinco (05) de cada mes.

2. El señor Fredys Antonio, se compromete a realizar el pago por concepto de vestuarios en un plazo de (04) cuatro años por valor de (**\$637.420**) ESOS M/L de la siguiente forma:

- Mensualmente una (01) cuota de (**\$13.280**), que será pagada los días cinco (05) de cada mes.

3. El señor Fredys Antonio, se compromete adicional a lo anterior, a realizar los pagos de las obligaciones futuras por concepto de alimentos con su respectiva actualización anual, que tiene un valor de (**\$219.420**) **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L**, de la siguiente forma:

- Mensualmente una (01) cuota de (**\$219.420**) **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESO M/L**, que será pagada los días cinco (05)

4. El señor Fredys Antonio, se compromete adicional a lo anterior, a realizar los pagos de las obligaciones futuras por concepto de vestuario con su respectiva actualización anual, que tiene un valor de (**\$109.720**) **CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L**, de la siguiente forma:

- En el mes de diciembre, en el cumpleaños de la menor y (01) una muda de ropa en el mes de junio, por valor de (\$109.720) CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L, que será pagada los días cinco (05)

- O si bien, se podrá realizar el Pago en especie por valor de (\$109.720) CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que será a discreción del señor Fredys Antonio, la elección del pago en especie o entregar el dinero.

5. El señor Fredys Antonio, se compromete a entregar el subsidio de la caja de compensación, so pena de reanudar el proceso ejecutivo con su obligación total.

6. La señora Irma Johana manifiesta que si se evidencia buena conducta de pago por parte del Señor Fredys Antonio, se procederá a retirar la demanda de alimentos.

Irma Mejia Amell
IRMA JOHANA MEJIA AMELL
C.C.

Correo:

FREDYS ANTONIO ROMERO ANAYA

C.C.

Correo:

Fredys Romero 7045507654
FredyRomero1180@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA
LEY 820 DE 2003

AC Nº 528363

FECHA:

DÍA	MES	AÑO
03	01	2021

VENCE:

DÍA	MES	AÑO

ARRENDATARIO(S): **fredys antonio romero anaya**

CODEUDOR y/o FIADOR(ES):

ARRENDADOR (A): **estefania Granda**

mayores de edad y vecinos de **hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas clausulas. 1a. EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de **Medellin** distinguido con el No. **K2°N°48877** en su puerta de entrada sobre la ca y que linda:**

2a. El término de duración del presente contrato es el de **Indefinido** a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el termino estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03 3a El valor del cánon de arrendamiento será el de

(\$ 450.000\$)) m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cualquier titulo. 4a. se fija la suma de

(\$), por incumplimiento a este contrato. 5a. El cánon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03 6a. Los ARRENDATARIOS de claran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieron sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto, 7a. Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal.

8a. Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constitumos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR.

9a. No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún titulo el inmueble

Ajustado a derecho conforme a la ley

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble.

10a. En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores. 11a. Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS. 12a. Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para vivienda

13a. A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art. 1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás. 14a. Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.

Se firma en la ciudad de Medellin a los 03 del mes de 01
2021

OBSERVACIONES ADICIONALES:

*Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía

ARRENDADOR. Estefanía Quianda C.C.No. 1017227059 DE Medellin

Dirección Residencia CK 2A #481595 Tel.:

ARRENDATARIO. Fredys Romero C.C.No. 2045507654 DE Turbo

Dirección Residencia Kr 20 No 48877 Tel. Antioquia
3133824040

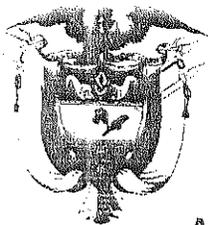
CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO:

*ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda.

*ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.

*CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento

*TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cédulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 18

CIRCULO DE MEDELLIN

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACION EXTRAPROCESO

Acta Número 5601

En la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, a el primer (01) día, del mes de Junio de 2.012, ante mí, GERMAN ALONSO ALVAREZ PEREZ, NOTARIO (E) DIECIOCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN, compareció(eron) el(los) señor(es) FREDYS ANTONIO ROMERO ANAYA con el propósito de rendir declaración(es) con fines extraprocesales, de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 de 1989, lo que procede a hacer bajo la gravedad del juramento, conforme el artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, y en los siguientes términos:

PRIMERO: Generales de ley:

Nombre (s) FREDYS ANTONIO ROMERO ANAYA C.C C 1.045.507.654

Profesión(es) u Ocupación(es) EMPLEADO

Estado(s) Civil(es) UNION LIBRE

Domicilio(s) CR 1 A N° 49 A 40 BARRIO JUAN PABLO TEL 227 13 53

SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento declaro que convivo en unión marital de hecho desde hace 01 año con la señora NURVYS SURLEIS DIAZ CONDE C.C 25.970.234, tiempo durante el cual hemos compartido techo, lecho y mesa. De esta unión no existen hijos. Siendo así las cosas soy yo quien les proveo todos los medios para su congrua subsistencia.

SE TOMA LA PRESENTE DECLARACION A PETICION DEL INTERESADO Y CON INSISTENCIA DEL MISMO, Y COMO LO MANIFESTO

Hasta aquí la(s) declaración(es) extraproceso. Leídas personalmente por el(los) declarante(s), la aprueba(n) y firma(n). DERECHOS NOTARIALES: \$9.990 + IVA \$1.598.

El(LOS) DECLARANTE(S)

[Firma]

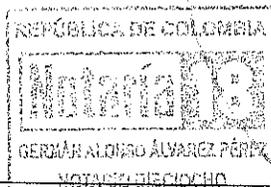
1045 507 654

FREDYS ANTONIO ROMERO ANAYA C.C

Nurvys Diaz Conde

25970234

NURVYS SURLEIS DIAZ CONDE C.C



EL NOTARIO

GERMAN ALONSO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO (E) DIECIOCHO DE MEDELLIN

Lea bien su declaración, después salida de la Notaria no se acepta reclamos.

D.G.V

Servicio	Descripción	Dir/Mes/Año	Ctas Pend./Ptdas	Saldo	Valor Cuota	Tasa Interés %
Agua Resi	Covid19 Cuota Cargo Fij	30/06/2020	14/36	\$ 567,72	\$ 40,55	,00%
Agua Resi	Covid19 Cuota Consumo	30/06/2020	14/36	\$ 4.008,22	\$ 286,30	,00%
Agua Resi	Covid19 Cuota Cargo Fij	30/06/2020	14/36	\$ 567,72	\$ 40,55	,00%
Agua Resi	Covid19 Cuota Consumo	30/06/2020	14/36	\$ 3.643,90	\$ 260,27	,00%
Emvarias	Covid19 Cuota Cargo Var	01/06/2020	14/36	\$ 3.146,08	\$ 224,73	,00%
Emvarias	Covid19 Cuota Cargo Var	30/06/2020	14/36	\$ 3.139,60	\$ 224,25	,00%
Emvarias	Covid19 Cuota Cargo Var	30/06/2020	14/36	\$ 3.153,47	\$ 225,26	,00%
Emvarias	Covid19 Cuota Cargo Var	01/06/2020	14/36	\$ 243,19	\$ 17,37	,00%
Emvarias	Covid19 Cuota Cargo Var	30/06/2020	14/36	\$ 271,21	\$ 19,36	,00%
Emvarias	Covid19 Cuota Cargo Var	30/06/2020	14/36	\$ 243,80	\$ 17,42	,00%



\$41.283
Valor total a pagar

Factura mayo de 2022
Contrato 820918

Pagar hasta el
23-may-2022

Referente de pago: 885985899-28
Documento No: 127 5631089

El pago después de esta fecha generará intereses de mora

Cliente:
CC/NIT:
Dirección de cobro: CR 2 A CL 48 B -77
Medellín - Antioquia Estrato: 1 Ciclo: 4

Resumen de facturación

Periodo de consumo: Consumo del 17 Mar al 16 Abr
Días de consumo: 30

▲ Incrementó ▼ Disminuyó ► Igual

	Consumos	Valor a pagar
Acueducto	6 m3 ▼	\$ 12.284,73
Alcantarillado	6 m3 ▼	\$ 8.951,45
Energía	45 kwh ▼	\$ 7.404,30
Otras entidades		\$ 9.766,19
Diferidos COVID		\$ 2.876,39
Ajuste al peso		\$ -0,06

Vigilado
Superservicios

Estamos ahí más cerca de ti:
Medellín 60(4) 4444115
Resto del país 018000415115

Línea ética: "Contacto Transparente" 018000522955 Exclusiva para denunciar de actos indebidos.
Consulta la oficina más cercana a tu residencia: en la línea 6044444115 o en la página web www.epm.com.co

Puedes presentar tus reclamaciones en:
Web <http://www.epm.com.co>
(Sección Clientes y Usuarios)

Empresas Públicas de Medellín E.S.P NIT.890.904.996-1
Carrera 58 #42-125 Edificio Inteligente
Conmutador: 3808080

Grandes Contribuyentes y Retenedor de IVA - Res.9061 del 10/12/2020
Autorretenedor Renta - Res. 547 del 25/01/2002
ICA Medellín - RES. 32038 del 22/12/2017

Puntos de Pago
Almacenes de cadena Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax
Pago por ventanilla Entidades Bancarias Bancolombia a la mano -Corresponsal Bancario-, BBVA, Banco de Bogotá, Scotiabank Colpatría, Davivienda-Corresponsal Bancario-, Sudameris, Itaú, Banco de Occidente, Banco Popular
Centros de Pago Baloto, Gana, PTM, Moviired, Efecty, Súper Giros, Súper Efectivo, WinRed (CB Coofinep)
Cooperativas Cotrafa, Confiar, Coofinep, CFA, CooSanroque, CooSanluis, Crearcoop, Cooper crédito Entreríos, CoopMaceo, Cooperativa León XIII Guatapé, CoopSuya.

Paga en línea:
<http://facturaweb.epm.com.co>
APP-EPM Estamos ahí



Información técnica

Energía: Marzo-2022 Operador: epm - Dir. Oper. carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper. (604)4444115 - 018000415115 - Niu: 054022108200770000 - Circuito: r04 - 08 - Transfer: 054342 - Grupo: 12 - Diu Gara.: 8.08 - Fiu Gara.: 5 - Diu: .135 - Fiu: 1 - Cec: 0 - Cef: 0 - %t 14 - Dt: 237.68 - T. Compe.: 0 - Hc: 0 - Vc: 0

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001. Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

epm
NIT 890904 996-1
Jorge Andrés Carrillo Cardoso
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

emvarias
NIT 909010559
Carlos Fernando Bora Jiménez
Gerente
Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P.

Entidad que nos vigila Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - www.superservicios.gov.co
Entidades que nos regulan Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

Total a pagar
Contrato 820918

\$41.283

Fecha de facturación 4/05/2022



(415)7707173981008(8020)0885985899(3900)041283(96)20220525